

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sumario (R.C.E)
Llamante	Jhonatan Smith Álvarez Suárez
Llamado	Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00379 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en los arts. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el demandado **JHONATAN SMITH ÁLVAREZ SUÁREZ** formula a la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** representada legalmente por Juan Pablo Jiménez o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído al llamado en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 391 del C.G.P.)

La notificación se hará en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá proceder de la siguiente manera: Primero informará la dirección electrónica de la demanda y luego enviará vía correo electrónico **copia de la presente providencia, de la demanda, sus anexos y del escrito mediante el cual se formula el llamamiento en garantía**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Luego de lo cual acreditará al juzgado los **mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación

de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará a la parte demandada el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

JUEZ (E)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal sumario
Demandante	Baldor José Suárez Echeverry
Demandado	Jhonatan Smith Álvarez Suárez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00379 00
Instancia	Única
Providencia	Allega contestación.

Alléguese la contestación de la demanda presentada en término oportuno por el demandado **JHONATAN SMITH ÁLVAREZ SUÁREZ** a través de apoderado judicial.

Cuando se notifique en debida forma el llamamiento en garantía formulado, se dará traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-


ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

JUEZ (E)